

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Jueves 6 de Octubre de 1887. | NUM 40

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—El C. Gobernador del Estado.—Gobernador interino.—"Las Noticias."—No mas toros.—Nueva publicacion.—Comunicacion.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Corte de caja de la Secretaría de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL.—Tres decretos concediendo privilegio.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.—Remates.

SUCESOS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

El Sr. General Don Francisco Cravioto, haciendo uso de la licencia que le fué concedida por la H. Legislatura, marchó el sábado pasado á la Capital de la República; en donde se encuentra aún, para el arreglo de algunos asuntos particulares. Descámosle un viaje sin contrariedad de ningun género y pronto y feliz regreso.

GOBERNADOR INTERINO.

El Sr. Lic. Don Francisco de P. Olvera fué nombrado por la H. Legislatura para cubrir la vacante del Señor Gobernador Constitucional del Estado y desde el dia 1.º del actual, tomó posesion de ese puesto.

"LAS NOTICIAS."

Este apreciable colega de la Capital inserta en la seccion de gacetilla el siguiente suelto:

"*Mama y bebe leche.*—Se nos escribe de Jacala, Hidalgo, manifestándonos que el Administrador de Rentas del Distrito tiene una casa de comercio que está en competencia con las demás allí existentes y que por esta circunstancia extorsiona á los comerciantes al introducir sus efectos mientras que él no se cobra nada por las mercancías que se le ven introducir, resultando de esto que puede vender más barato que ninguno.

Como esto es un gran abuso prohibido por la ley respectiva, esperamos que nuestro colega el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se sirva tomar nota á fin de que llegando á conocimiento del Sr. Gobernador, se sirva remediar el mal."

Tan luego como el Sr. Gobernador tuvo conocimiento del párrafo anterior, ordenó una averiguacion escrupulosa sobre los abusos denunciados en él, pudiendo estar seguro nuestro apreciable colega de que será aplicado el debido correctivo si los hechos punibles mencionados se confirman.

Oportunamente daremos cuenta del resultado obtenido en este asunto.

NO MAS TOROS.

Nuestro ilustrado colega "El Obrero" trae en su último número, un bien escrito artículo con el mismo epígrafe que encabeza estas líneas.

En él demuestra el Sr. García cuan indigno de la civilizacion actual es el bárbaro espectáculo de los toros y deplora, como otra vez lo hemos hecho nosotros, que en todo el país se halla desarrollado esa fiebre taurina que en las Naciones europeas, contribuirá sin duda para disminuir el prestigio de que comienza á gozar México.

El escritor mencionado propone que la H. Legislatura del Estado de Hidalgo tomando en consideracion las razones que existen en contra de esa costumbre tan poco civilizadora, condene para siempre en el Estado las corridas, mereciendo por ello el título de progresista.

Nosotros hemos sido siempre enemigos acérrimos de una diversion que debia pertenecer á la Edad Media y nunca al Siglo XIX en sus postreros años; pero el justísimo deseo de nuestro colega tal vez no sea posible realizarlo, porque hoy, como él mismo lo comprende y lo dice, la voz de la prensa se ahoga en medio de los clamores frenéticos de la muchedumbre que pide "toro."

Plácenos mucho sin embargo que la prensa del Estado proteste en contra de esa diversion, porque más tarde, cuando se limpie la atmósfera

de esos gérmenes impalpables que hoy producen la absurda monomanía de las corridas de toros, se verá que aquí hemos protestado contra una diversion que más tarde será marcada por la civilizacion con el estigma de la reprobacion.

NUEVA PUBLICACION.

Hemos recibido "La Idea," periódico quincenal que se publica en esta ciudad y se redacta por los jóvenes alumnos del Instituto Literario.

Celebramos la aparicion del simpático coleguita y le deseamos la grande circulacion y larga vida que merece por los nobles deseos que abriga al presentarse en el estadio de la prensa.

COMUNICACION.

El Sr. Jefe político de este distrito nos ha mandado la siguiente para su publicacion:

"Jefatura política del distrito de Pachuca.—Número 792.—Mereceré á Ud. se sirva darle publicidad en el "Periódico Oficial" del Estado de que es digno director, á la siguiente nota que se refiere á dos mejoras materiales verificadas en el municipio de Zempoala:

"Ayer se puso al servicio público el camino nuevo que une á este pueblo con el que va para Tulancingo, cuya longitud consta de un kilómetro por doce metros de latitud, costado por el vecindario. Y á las doce del dia de hoy con la mayor solemnidad posible se inaugurò en la plaza de este pueblo una columna de orden caprichoso que sostiene el reloj que voluntariamente cedió al mismo pueblo el señor cura Don Francisco Vecino, cuyo acto fué apadrinado por el Señor General, Gobernador Don Francisco Cravioto. El citado reloj costó á dicho señor cura ochocientos pesos con todo su empaque y conduccion; y la columna referida costó mas de mil pesos que los vecinos mismos dedicaron para aquel trabajo, en conmemoracion del padre Don Francisco Tembleque, quien prestó á nuestros antepasados servicios de consideracion que aun estamos disfrutando.

Lo cual me honro de poner en el superior conocimiento de U. para lo que hubiere lugar.

Libertad y Constitucion. Zempoala, Setiembre 16 de 1887. = J. Olvera."

Libertad y Constltncion. Pachuca Setiembre 28 de 1887.—Abraham Arroniz.

Secretaría de Hacienda del Go

AÑO DE 1887.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Existencia que resultó á fin de Julio ppdo.			16,185	61
Administracion de rentas de Actópan por existencia de Julio ppdo.....	2,199	63		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	290	70		
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Julio ppdo.....	2,634	09		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	398	33		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Julio ppdo.....	2,761	84		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	316	24		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Julio ppdo.....	5,658	54		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Julio ppdo.....	2,419	63		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	450	06		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Julio ppdo....	2,629	24		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	423	21		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Julio ppdo.....	1,906	17		
Administracion de rentas de Metztitlan, por existencia de Julio ppdo.....	1,479	91		
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Julio ppdo.....	1,765	98		
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Julio ppdo.....	21,217	30		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....				
A la vuelta.....	46,550	87	16,185	61

bierno del Estado de Hidalgo.

TESORERIA.

MES DE AGOSTO.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los CC. Diputados.....	1,956	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	332	60		
Sueldos y gastos de la Contaduría general.....	375	43		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la Sría. particular.	575	20		
Biblioteca del Ejecutivo.	65	62		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion.....	1,079	66		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	955	72		
Libros é impresos de las oficinas de Hacienda.....	14	74		
Gastos de avalúos y de padrones.....	283	00		
Sueldos y gastos de las Jefaturas de políticas.....	2,093	00		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	1,719	00		
Gastos generales del Instituto.....	1,546	09		
Oficinas telegráficas.....	1,788	00		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	1,049	89		
Gastos de fuerza de seguridad pública...	9,605	53		
Municiones de guerra.....	4	50		
Gastos extraordinarios de guerra.....	289	06		
Impresiones oficiales.....	798	49		
Muebles y útiles de las oficinas.....	514	99		
Alimentos de presos.....	229	01		
Gastos de correspondencia oficial.....	2,020	42		
Mejoras materiales.....	333	60		
Gratificacion á visitadores de oficinas de				
A la vuelta.....	27,629	55		

De la vuelta	46,550 87	16,185 61
mes	11,971 84	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Julio ppdo.....	5,549 72	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Julio ppdo.....	4,462 91	
La misma, por buena cuenta del presente mes	2,315 68	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Julio ppdo.....	1,575 38	
La misma por buena cuenta del presente mes.	300 00	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Julio ppdo.....	3,506 13	
Productos de impresiones.....	331 00	
Subvenciones para alimentos de presidarios.....	453 95	
Rezagos del ferrocarril.....	126 2	
Préstamos.....	5,000 00	
Contribucion de Instruccion pública y mejoras materiales.....	15 47	82,045 57
Suma.....		98,231 18

V.º B.º
FRANCISCO CRAVIOTO.

Conforme.
El Jefe de Hacienda,
JOAQUIN PEÑA.

De la vuelta.....	27,629	55	
Hacienda y Municipales.....	2,593	00	
Sueldos accidentales.....	230	00	
Pensionistas del Estado.....	1,208	75	
Amortizacion de la deuda interior del Estado.. ..	626	74	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	547	00	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,012	50	
Sueldos y gastos de los juzgados de 1 ^a instancia.....	3,863	40	
Celadores de cárceles.....	680	00	
Hospitales.....	450	00	
Honorarios por la recaudacion de impuestos del Estado.....	6,864	04	
Idem. por la recaudacion de impuestos municipales.....	850	12	
Jefatura de hacienda contribucion federal	13,284	24	
Tesorerías municipales, derechos que les corresponden.....	16,155	83	
Inspector general de escuelas.....	96	00	
Instruccion pública: subvencion.....	208	20	
Junta general de beneficencia.....	12	00	
Subvencion á Jueces Conciliadores.....	160	00	
Préstamos.....	2,258	72	79,730 09
Saldo por existencia en caja.....			18,501 09
Igual.....			98,231 18

Pachuca, Agosto 31 de 1887.

RAFAEL ZERON,
Oficial 2^o

Conforme.
RICARDO PASCOE,
Oficial 1^o

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. William Orr, por las cercas de metal y estiradores para cercas de alambre, de su invencion. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 18 de Julio de 1887.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Julio 18 de 1887.—P. a. d. S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 30 de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Epifanio Soria, por su sistema de agentes eléctricos. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 19 de Julio de 1887.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor en cargo de la Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Julio 19 de 1887.—P. a. d S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 30 de 1887.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Seccion 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Ewald Fischer y Max. W. Weber, por su procedimiento para la separacion y beneficio de metales nobles por medio de corrientes eléctricas. Los interesados pagarán por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 22 de Julio de 1887.—*Porfirio Diaz*, = Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Julio 22 de 1887.—P. a. d. S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 30 de 1887.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Molango. = Un timbre de 50 cs. — Aviso Judicial. — En los autos testamentarios del finado don Nicanor Martínez que se siguen en este Juzgado, por la albacea legítima doña Dolores Chagolla, el C. Juez de 1.^a instancia de este Distrito, que conoce de ellos, confirmó con fecha 31 de Agosto del próximo pasado, el nombramiento que para su tutor especial interino, hizo la menor María Martínez, en la persona del C. Loreto Silva y para curador de la misma menor al C. Modesto Cano, á quienes se les discernió sus respectivos cargos, al primero con fecha 9 y al segundo con fecha 10 del presente mes.

Y para su publicacion en el periódico oficial del Estado segun lo prevenido en el Art. 2.067 del código de procedimientos civiles y 525 del civil se expide el presente en Molango á 10 de Setiembre de 1887. — Victor A. del Rosal. — A. = Emilio Martínez. — A. — Jesus M. Reyes.

195—3—2

Amador Silva, Notario público. = Tulancingo. — Un timbre de cincuenta centavos. = Edicto. — En los autos de la intestamentaria del finado Don Genaro Rebattu vecino que fué de esta ciudad y que se sigue en el juzgado conciliador 1.^o de esta cabecera, en sustitucion del de 1.^a instancia, el ciudadano juez Lic. Emilio Barranco Pardo, ha mandado que por edictos fijados en los parajes públicos de esta ciudad, en Jansier de la República francesa lugar del nacimiento del expresado Sr. Rebattu, y publicados en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" de la Capital de la República, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias contados desde la última publicacion.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado. Tulancingo, Agosto 18 de 1887. = Amador Silva.

193—3—2

Juzgado de 1.^a Instancia de Ixmiquilpan. — Un timbre de cincuenta centavos. — Ciudadano Florentino Serezo. — El Ministro Ejecutor que suscribe en cumplimiento de lo mandado por el Ciudadano Licenciado Pedro Barreiro Juez de primera instancia de éste Distrito en auto de diez y siete del corriente recaído en el juicio que sobre reconocimiento de la firma de un documento sigue contra Usted el Ciudadano Sabino Ortiz, requiere á Usted de pago por la cantidad de ciento cinco pesos que expresa la sentencia de veintitres de Noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y seis publicada en el Periódico Oficial del Estado, más los réditos y costas, á fin de que si no la cubre, al tiempo de la tercera publicacion del presente que se hará por tres veces de cuatro en cuatro dias en el "Periódico Oficial del Estado," y en el "Diario del Hogar" que se publica en México, señale bienes suficientes en que trabar ejecucion; aperebido de que si no lo verifica, ese derecho pasará al actor.

Ixmiquilpan, Agosto 18 de 1887. — Dámaso Villarreal. — Luis M. Flores, Secretario.

188—3—3

Felipe García, notario público, Distrito de Tulancingo. — Un timbre de cincuenta centavos. — Notificación. = Sr. Don Antonio Guarnoros. — En el juicio ejecutivo sobre pesos seguido contra U. por el C. Lic. José María Carvajal en representacion del C. Crispin García, el mismo actor ha pedido al C. Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, proceda á otorgar la escritura de adjudicacion respectiva á favor de su representado, de la mitad de los bienes embargados; á lo que el C. Juez habiendo decretado de conformidad mandó se haga como se pide, previa notificacion á U. en los términos del artículo 136 del Código de procedimientos Civiles para que proceda á otorgar dicha escritura aperebiéndolo de efectuarlo el Juzgado en su rebeldia si no lo verifica. Lo que hago saber á U. por medio de la presente notificación que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo Setiembre 5 de 1887. — Felipe García, Notario público.

187—3—3

Juzgado conciliador del municipio del Cardonal. — Un timbre de cincuenta centavos. — Edicto. — En el juicio de intestado del finado Eligio Vargas vecino que fué del rancho de la Mesa, el C. Mariano Barranco juez conciliador 1.^o propietario que conoce de aquel, con fecha 12 del corriente ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Se ha por denunciado y radicado en este juzgado el intestado de Eligio Vargas, y con fundamento del art. 1869 del código de procedimientos civiles, convóquese á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que dentro de 30 dias contados desde la última publicacion de los avisos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano," á fin de que se presenten á deducir el que les asiste, aperebidos de quo en caso de que no lo verifiquen, sufrirán el perjuicio á quo hubiere lugar en derecho."

Y para su publicacion y en cumplimiento de la ley, se dá el presente en el Mineral del Cardonal, Agosto 12 de 1887. — Lucio Olguin, Secretario.

189—3—3

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Sr. Demetrio Moeller.—En el juicio hipotecario sobre pago de pesos que á Don Rodrigo Moeller y á Ud. les tiene promovido el Sr. Lic. Carlos Sanchez Mejorada en representacion del Sr. Miguel Villamil, y á solicitud de éste, en que pide, supuesta la no comparecencia de Ud. sin embargo del nuevo emplazamiento, se le declare rebelde, se de por contestada la demanda y se reciba el juicio á prueba; el Sr. Lic. Leonides Barranco Pardo Juez 2º de 1ª instancia, dada cuenta, acordó de conformidad en todas sus partes, fijando para recibir las pruebas el término de diez dias y ordenó se hicieran las notificaciones en los términos de los arts. 1344 y 1345 del código de procedimientos civiles. Lo que verifico por el presente.

Pachuca, Setiembre 14 de 1887.—Jesus Silva, notario público.

186—3—3

Felipe Garcia, Notario Público.—Un timbre de 50 cs.—Edicto.—En el juicio de quiebra del Sr. don Jesus Lucio y Calle vecino de esta ciudad, el C. Juez de 1ª instancia del Distrito Lic. Francisco Rodríguez Madariaga en auto del 22 del corriente ha mandado se saquen á remate los bienes raíces del fallido, consistentes en un rancho llamado "La Gloria" situado en la ranchería de los Romeros del Municipio de Cuautepec, avaluado por el perito C. Pantaleon Arce. en \$ 5,895 933 cuartos de cs. y una casa situada en la Plaza Pampillon y 1ª calle Oriental de esta misma Ciudad, avaluada por el perito C. José M Mendoza en 864 \$ 38 cs, debiendo verificarse el remate en el Juzgado de 1ª instancia del Distrito el martes 4 del entrante Octubre á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran hacer postura á dichos bienes ocurran á verificarlo en el lugar, dia y hora citados.

Tulancingo. Setiembre 24 de 1887.—Felipe Garcia, Escribano Público.

205—3—1

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Sr. Luis M. Mann.—De orden del C. Lic. Leonides Barranco Pardo, juez 2º interino de 1ª instancia de este distrito, cito y emplazo á Ud. para que personalmente ó por medio de procurador instruido y expensado, comparezcan en el juzgado á cargo de aquel funcionario, á las once de la mañana del dia diez y siete de Octubre próximo entrante, á contestar la demanda que, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos setenta y nueve centavos, moneda mexicana, sus réditos á estilo de comercio desde el 1º de Abril del año en curso hasta que se verifique el pago, y las costas correspondientes, le promueve el Lic. Miguel Lara, en su calidad de apoderado sustituto de los Sres. Ketelsen y Degetean en juicio verbal; bajo el concepto de que tal cantidad se le demande á Ud. como director y tesorero de la compañía Aviadora de las minas de Tetitlan y San Pedro, ubicadas en el Mineral del Chico, y que aquella es procedente del importe de comision y gastos arrojados por los dichos Señores Ketelsen y Degetean, con motivo del encargo que les dió Ud. de que recibiera en el Paso de Texas y que remitieran á la Ciudad de México un carro cargado con maquinaria comprada en los Estados Unidos para la referida Negociacion.

Pachuca, 24 de Setiembre de 1887.—Ricardo P. Tagle, Notario Público.

196—3—2

Juzgado 3º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Remate judicial.—El Lic. Arturo Zeron y Barredo, Juez 3º de 1ª instancia de este distrito; ante quien se halla radicado el juicio de terceria de preferencia interpuesta por el C. Juan Luna y Saldivar, con motivo del embargo de la casa marcada con el núm. 2 en la calle de Rosales, de esta ciudad, practicado en el juicio ejecutivo que signé don Conrado Castelazo contra don Pedro J. Tello, ha mandado se remate en pública subasta la expresada finca, que tiene por linderos: al Norte y Poniente, casa de Mauricio Ruiz; al Oriente, la calle de su ubicacion, y al Sur, casa de la testamentaria Meneses.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley; bajo el concepto de que el remate se verificará en el despacho del juzgado á las 11 de la mañana del dia 30 del corriente y que servirá de base para él la cantidad de tres mil ochocientos pesos en que la avalúo el ingeniero don Ernesto Castillo, con deducción de un veinte por ciento.

Pachuca, Setiembre 26 de 1887.—Ricardo P. Tagle, N. P.

194—3—2

Mostrencos.

Presidencia Municipal de Tecozautla.—En esta oficina de mi cargo, se halla como mostrenco, un macho pardo, con los fierros que constan en el original, valorizado en la suma de treinta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Tecoautla, Setiembre 18 de 1887. = A. Segovia.

197-3-2

Presidencia Municipal de Tecoautla.—Se ha denunciado como mostrenco en esta oficina un macho pardo que tiene dos fierros y valuado en treinta pesos.

Lo que suplico á Ud. se haga saber al público en el "Periódico Oficial" del Estado para los efectos legales.

Libertad y Constitucion. Tecoautla, Setiembre 4 de 1887.—A. Segovia.

198-3-2

Minería.

Diputacion de minería de Zimapan.—El Sr. Carlos Eisenmann vecino de la ciudad de México, ha denunciado ante esta diputacion de minería, en virtud del derecho que conceden los arts. 1^o, frae. III y 89 del código de minería, un sitio de terreno de la extension de cien mil metros cuadrados, contiguo al criadero de fierro nombrado Santa Gertrudis, para el establecimiento de una hacienda de beneficio ó fundicion en que deben separarse los metales extraidos de la mina expresada de fierro que tiene denunciada.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Setiembre 10 de 1887.—Nestor Basualdo. = Jesus Cervantes, Srio.

199-3-2

Diputacion de minería de Zimapan.—Aviso.—El Sr. Carlos Eisenmann vecino de la ciudad de México, ha denunciado ante esta diputacion de minería, la corriente de agua que pasa á inmediaciones del cerro del Pilon y que tiene por lecho la barranca de Santa Gertrudis, á fin de aprovechar dicha agua en la hacienda de beneficio ó fundicion que vá á establecer en el sitio que para tal objeto ha denunciado, á inmediacion del Mineral de la Encarnacion.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Setiembre 10 de 1887.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, Srio.

200-3-2

Diputacion de minería de Zimapan.—Aviso.—El Sr. Carlos Eisenmann vecino de la ciudad de México, ha denunciado ante esta diputacion de minería, á título de abandono y conforme á los arts. 49 y 50 del código de minería, la mina ó criadero de fierro llamado Santa Gertrudis con la extension de cuatro pertenencias, ubicada al Norte de la barranca de Santa Gertrudis en la falda oriental del cerro del Pilon, á inmediaciones del Mineral de la Encarnacion, cuyo criadero que por seña particular tiene abierta una boca triangular aproximativamente de seis metros de profundidad colinda con los que explota la forreria de la Encarnacion, ignorándose quien haya sido el último poseedor del criadero denunciado.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Setiembre 10 de 1887.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, Srio.

201-3-2

NUEVA CITACION A LOS ACCIONISTAS AVIADOS DE LA MINA DE

"LA ZORRA."

En virtud de no haber asistido la mayoría de accionistas á la junta general de aviados de la mina de la "Zorra" que fue debidamente convocada para este dia, y á fin de cumplir con lo prevenido por los arts. 163, 166 y 167 del Código de Minería, se acordó por los que á ella concurrieron se hiciera nueva citacion y los dueños y representantes de las acciones aviadas de la referida mina para los mismos efectos expresados en la anterior convocatoria; con advertencia de que dicha junta tendrá que celebrarse con el número de accionistas que fueren representados por los que concurran, previa presentacion y registro de los comprobantes que acrediten su legitima representacion.

Lo que se hace saber por la presente á los interesados para su conocimiento; manifestándoles que la nueva junta tendrá lugar á las diez de la mañana del 18 del entrante Octubre en el despacho de la Hacienda Chica de la Purisima de esta Ciudad.—Pachuca, Setiembre 25 de 1887.—Andrés Tello.

202-3-2

NEGOCIACION DE "EL ROSARIO VIEJO."

PACHUCA.

Conforme á la parte final del artículo 23 del Reglamento de esta Negociacion se cita por el presente á los señores accionistas aviadores para reunion General extraordinaria que se verificará el dia 7 del entrante Octubre á las diez de la mañana en el Despacho de la misma Negociacion, en donde puede verse el acuerdo relativo de la Junta Directiva dictado el 22 del corriente.

Pachuca, 23 de Setiembre de 1887.

C. A. Schmitz,
Secretario.

204—2=2

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

HIDALGO

Por disposicion de la Sría. de Hacienda y crédito público comunicada en órden fecha 22 del actual, se procede por esta Jefatura de mi cargo al remate de un terreno sito en el pueblo de Alfafayuca del Distrito de Ixmiquilpan de este Estado, y conocido con el nombre de "El Cementerio," valuado por el perito Maclovio Paulín en la suma de \$ 802.29 es. en la inteligencia de que la Almoneda con calidad de remate, tendrá verificativo en el local de esta Oficina á las diez de la mañana del dia 4 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á efecto de que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta Jefatura de Hacienda el dia y hora señalados, provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Setiembre 27 de 1887=El Jefe de Hacienda.—*Joaquín Peña.*

203—5—2

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

HIDALGO.

Para cubrir una deuda á la Hacienda Pública y de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en órden fecha 2 del actual, se procede á una segunda almoneda de la casa N.º 2 de la calle Zaragoza de Huichapan embargada á la Sra. Pomposa Rivera, cuya almoneda tendrá verificativo en calidad de remate en esta Jefatura de Hacienda el (10) diez del próximo Octubre á las diez de la mañana en la inteligencia que la finca de que se trata está valuada en la cantidad de \$1,087 31 cs.

Lo que se hace saber al público á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Pachuca Setiembre 7 de 1887.—El Jefe de Hacienda, *Joaquín Peña*.

183—5—4

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

A VISO

Por adeudo de impuestos directos, esta oficina tiene embargados al C. Cayetano Hernandez dos terrenos situados en los Barrios de Dojiédi y Cañada Chica de este Municipio: el primero montuoso como de doce cuartillos y con algunos magueyes corrientes, y el segundo como de treinta cuartillos de sembradura.

Y por quinta vez se convocan postores para su remate, advirtiendo que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, conforme á lo prevenido por el número 182 del Decreto 512 resulta por valor á los terrenos mencionados la suma de (\$98 42 cs.) noventa y ocho pesos cuarenta y dos centavos, y que las posturas deberán hacerse á esta Administracion el veintiuno del presente de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan, Setiembre 10 de 1887.

José Luis Lechuga.

190—3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

Aviso.

Por adeudo de impuestos directos tiene embargada esta Administracion la finca urbana perteneciente á la testamentaria del finado Licenciado Juan Flores; y por sexta y última vez se convocan postores para su remate, siendo el valor que le resulta verificada la deducción que expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, como lo dispone el número 182 del Decreto 512 la suma de (\$ 496 02 cs.) cuatrocientos noventa y seis pesos dos centavos.

Dichas posturas deberán hacerse en esta Administracion el veintitres del presente de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.
Actópan; Setiembre 12 de 1887.

José Luis Lechuga.

191=3-3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

A VISO

Por adeudo de impuestos directos, esta oficina tiene embargados á la testamentaria del Ciudadano Cayetano Angeles cinco terrenos situados en el Barrio de la Cañada Chica, de este Municipio y de la cabidad como de una fanega veintiocho cuartillos de sembradura.

Y por séxta y última vez, se convocan postores para su remate, advirtiéndose que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como lo expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, conforme á lo prevenido por el número 182 del Decreto 412, resulta por valor á los terrenos mencionados la suma de... (\$ 177 15 cs.) ciento setenta y siete pesos quince centavos, y que las posturas deberán hacerse á esta Administracion el dia veintidos del actual de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan, Setiembre 12 de 1887.

José Luis Lechuga.

-3-3